

actuaba bajo dos líneas de mando, el SIN asociado con el Presidente de la República una sola, prácticamente una sola entidad, es decir las dos caras de la misma moneda y el otro, las dos caras de la misma moneda uno y el otro aplaudan o se establecían objetivos, políticas, estrategias de los planeamientos, de las acciones etcétera, entonces acá tenemos que según el decreto legislativo setecientos cuarenta y seis que hablamos hablado y después por los vaivenes políticos se convirtió en el decreto legislativo veinticinco mil seis tres cinco, entonces le vuelvo a preguntar a partir de la respuesta que usted señala ¿este canal operativo funcional que usted ha señalado, como lo determina usted?, le pregunto concretamente, ¿este canal usted lo conoció porque se lo dijo el general Willy Chirinos Chirinos, lo conoció porque se lo dijo el coronel Pino Benamud o lo conoció por el estudio que usted hizo de la legislación que mencionó en su momento o en las respuestas? DIJO: Bueno me remito a las respuestas que he dado haciéndole presente que yo no he hablado de aplaudir, debe ser un error en la transcripción, quizás se han equivocado, quizá la palabra correcta sea plasmar una cosa así, no y lo que he dicho y reafirmo, era que el comando y el mando por esta línea funcional era prácticamente las dos caras de una misma moneda.- Pero mi pregunta concreta general, es de identificación de la fuente de información general, concretamente lo que le pregunto ¿estos hechos usted los conoce, porque se los transmitió el general Chirinos, porque se los transmitió el general Pino o por el estudio o la experiencia que usted ha tenido con relación a estas normas? DIJO: Por los tres aspectos que usted está diciendo y abundantemente nos ha explicado a lo largo de las expresiones anteriores, por todo ello, no es solamente que me lo dijo tal o cual persona.- ¿Por las tres fuentes entonces, se lo dijo Pino, se lo dijo Chirinos, mas por su experiencia? DIJO: Así es.- ¿Concretamente que le dijo el general Chirinos sobre la existencia de este canal operativo funcional? DIJO: Que el grupo Colirta obedecía las órdenes de Vladimiro Montesinos y esto complementado con el hecho irrefutable que en el Decreto Legislativo siete cuatro seis, indica que el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional depende directamente del Presidente de la República ahí quedó, esas son las fuentes que tengo.- Testigo, para precisar es que concretamente le he preguntado ¿que fue lo que le informó Chirinos?, usted nos ha referido como primer dato que el grupo Colirta obedecía las órdenes de Vladimiro Montesinos Torres y que esto queda de manera irrefutable establecido por el Decreto Legislativo y por la dependencia del SIN tenía el Presidente de la República, ¿todos esos datos se los dio el general Willy Chirinos? DIJO: No, yo no he dicho eso en ningún momento.- Por eso testigo,

entonces quizás no me he dejado entender mi pregunta, le vuelvo a preguntar concretamente respecto de este canal de operación, operativo funcional como usted nos ha dicho que este dato usted lo conoció por las tres fuentes, vamos a ir examinando fuente por fuente, primero que le dijo Chirinos, de ahí que le dijo Pino y de ahí que viene de su experiencia, entonces concretamente, la pregunta es respecto a este canal operativo funcional que existía en el SIN y que llegaba hasta el Presidente de la República, que le dijo Willy Chirinos? DIJO: Ya le he contestado, doctor.- Testigo, no me ha contestado; DIJO: S., le he contestado.- Testigo, no me ha contestado, señor. **Acto seguido el señor Director de Debates formula la siguiente precisión:** General, la línea de preguntas de la defensa es clara, lo que se trata es de que usted vaya individualizando, precisando fuentes, no es cierto, entonces siempre es esta línea, es una línea que corresponde, usted tendrá que decir que exactamente le dijo Chirinos, que exactamente le dijo Pino, y que exactamente es su análisis como experto, entonces esa línea es correcta, entonces precisela usted; **el testigo** DIJO: De acuerdo, Chirinos me dijo que este grupo Colina obedecía órdenes de Vladimiro Montesinos, Pino.- **Retoma el interrogatorio el doctor Nakasaki, como sigue:** Testigo, vamos por partes, o sea lo que Chirinos le dice es que el grupo Colina obedecía órdenes de Vladimiro Montesinos, ese es el dato que le proporciona; DIJO: Así es.- ¿Ahora el coronel Pino Benamud que le informa sobre este canal operativo funcional? DIJO: Que las órdenes que recibía el grupo Colina, también vienen de Vladimiro Montesinos.- Testigo, ¿o sea el mismo dato le da Pino? DIJO: Así es.- Testigo, pero ellos dos no le dan el dato a usted de las modificatorias que había sufrido el sistema de inteligencia nacional, conforme usted explicó en sus gráficos; DIJO: Así es.- ¿Ese dato no viene por esas fuentes? DIJO: No viene por esas fuentes.- Correcto, ¿Cuál es la fuente de información que usted siguió para determinar la existencia de este canal operativo funcional? DIJO: Mi experiencia de treinta y siete años en el Ejército, los cursos que he realizado en el ejército, los cargos que he ocupado en el Ejército.- Correcto general, o sea nos señala como fuente de información su experiencia de treinta y siete años en el Ejército y dentro de la misma, los cursos y los cargos que ocupó a lo largo de ella, DIJO: Si que abundantemente hemos conversado ya.- Testigo, efectivamente los conocimientos se adquieren o por el estudio o por la experiencia en el ejercicio del cargo, permítame comenzar por lo último ¿usted sabe que cosa es el SIDE? DIJO: Sistema de Inteligencia del Ejército.- ¿Durante sus treinta y siete años usted ha integrado algún organismo del SIDE? DIJO: He manejado algunos elementos del SIDE en los cargos que he

ocupado, es lo mas importante, he coordinado, he controlado he visto, su accionar, he supervisado, he visto su accionar dentro de los elementos orgánicos que me ha tocado mandar que ya he explicado cuales son.- General, mi pregunta es concreta, usted durante sus largas explicaciones ha demostrado tener conocimiento de la DUFSIDE, usted sabe que la DUFSIDE pregnto establece cual es el organigrama de los órganos que integra el Sistema de Inteligencia del Ejército Peruano? DIJO: Así es.- ¿Usted ha integrado algunos de los órganos del SIDE, usted ha sido jefe del SIDE, ha sido director de la DINTE, usted ha sido G dos, usted ha ocupado algunos de los cargos, del Sistema de Inteligencia del Ejército Peruano, concretamente en mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos? DIJO: Antes de esos años he tenido bajo mi responsabilidad la coordinación de los G dos donde he estado y el control cuando he sido inspector, he tenido las mismas responsabilidades en mil novecientos noventa, en la coordinación, la dirección, la orientación, el control del departamento.- Si me permite general, la pregunta no es si usted ha tenido alguna vinculación con algún órgano de inteligencia, evidentemente sabemos que usted ha sido inspector, usted ha sido jefe de zona de seguridad nacional, eso no está en discusión, la pregunta concreta es ¿si usted ha ejercido el cargo dentro de alguno de los organismos que formaban el Sistema de Inteligencia del Ejército? DIJO: Usted me pregunta si es que he tenido alguna vinculación, en antes me ha preguntado.- No testigo, ¿si ha ejercido algún cargo?, permitame ser quizás mas puntual. DIJO: Si por favor.- ¿Usted ha sido jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército? DIJO: No.- ¿Usted ha sido director de la DINTE de la Dirección de Inteligencia del Ejército? DIJO: No.- ¿Usted ha sido G dos? DIJO: He coordinado actividades de la G dos, he sido jefe.- Testigo, mi pregunta concreta es ¿si usted ha sido el algún momento G dos se que el G dos integra el Estado mayor y que usted como jefe de zona, la pregunta muy concreta es, si usted ha sido G dos, S dos? DIJO: No he sido ni G dos ni S dos.- Testigo, o sea cuando usted refiere a su experiencia por los cargos usted lo que señala es que como inspector o como jefe de una zona de seguridad, usted estuvo vinculado a los aparatos de inteligencia de ahí su experiencia; DIJO: Ese término vinculado es muy relativo.- ¿Tuvo una relación funcional? DIJO: Si, he ejercido funciones propias del mando y del comando o sea tenia que conocer para poder supervisar y para poder controlar, o sea no soy un improvisado en las estructuras del Ejército y con respecto a la G dos, he sabido y he tenido que controlar, que supervisar, que conducir, que orientar, que reorientar excétera.- Una pregunta muy concreta ¿usted ha aplicado la DUFSIDE? DIJO: La DUFSIDE

YANET CARRAS GARRA
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Superior

le aplica fundamentalmente.- ¿Los órganos de inteligencia? DIJO: Claro.- Testigo, y usted no ha sido; DIJO: El comandante general verifica que se cumpla porque si no verifica que se cumpla, entonces tiene responsabilidad.- Testigo, pero no la aplicado, porque no era su cargo; DIJO: He verificado que se cumpla en los organismos que estaban bajo mi comando, bajo mi responsabilidad.- Testigo, ha verificado que se cumpla, pero usted no la ha aplicado, porque no era su cargo; DIJO: Es que usted está entendiendo mal las cosas.- No, no, testigo, está muy claro; DIJO: No es que uno aplique una directiva, el que manda, controla, supervisa, si no se hace responsable, no es como usted está pensando, yo no he aplicado digamos la directiva del servicio logístico de acuerdo, pero tenía el suficiente conocimiento para supervisar y controlar y evitar que se salga de los aspectos que marca la DUFSIDE.- Testigo, no estamos discutiendo su conocimiento, lo que estamos analizando; DIJO: No, no es conocimiento.- Testigo, lo que estamos analizando es el nivel de ese conocimiento; DIJO: Claro no es solo conocimiento, a mí me consta porque yo he ejercido el mando y el comando y mas aun durante la época que yo he ejercido el mando y el comando no ha habido ningún tipo de excesos de las unidades, grandes unidades, región militar, etcétera que yo asumí su responsabilidad.- Testigo, yo le suplicaría que vayamos concretando entonces, usted no ha sido jefe del SIE, no ha sido director de la DINTE, no ha sido G dos, no ha sido S dos le pregunto ¿usted ha integrado? DIJO: Pero he sido agregado militar y como agregado militar, estaba dentro de - Testigo, si usted me permite, no le he preguntado si ha sido agregado militar; DIJO: Pero el agregado militar cumple funciones de inteligencia.- Testigo, le voy a suplicar que me permita ir señalando las preguntas y usted va ir dando su información; DIJO: Pero el agregado militar es parte del sistema de inteligencia del SIDE.- General, acá tengo la directiva única para el funcionamiento del SIDE y establece cuales son cuales son los órganos del Sistema de Inteligencia del Ejército; entonces ya hemos revisado que usted no a estado en el SIE, hemos revisado que usted no ha estado en la DINTE, no ha sido G dos, no ha sido S dos, permítame preguntarle, porque acá no están las agregaduras militares; permítame preguntarle ¿usted ha integrado la segunda DIENFA? DIJO: No, pero yo le agradecería doctor quisiera ver esa DUFSIDE porque realmente no la tengo y usted me está preguntando de algo que no tengo a la mano.- Testigo, lo que le estoy preguntando concretamente es por los cargos que usted ha ido desarrollando, usted nos dice que su experiencia es por los cargos y por sus estudios, entonces empezamos a revisar los cargos; DIJO: Usted me dice que no

he pertenecido a la DINTE y ahí está en un error, porque el hecho de estar de agregado militar, significa que he sido parte del sistema, estando en el extranjero, tenía que hacer todo lo que hace un analista de inteligencia para alimentar con informaciones y con inteligencia al director de inteligencia y le digo mas aún, ese año fui calificado por el director de inteligencia del ejército, por la DINTE, porque, porque yo estaba dentro de la estructura del SIDE, seguramente en el gráfico que usted tiene es el esquema inicial, mas adelante a lo mejor podría encontrar parte de lo que estoy diciendo.- Correcto, o sea testigo, lo que usted nos señala es que no estuvo en el SIE, pero ha participado en la DINTE como agregado militar; DIJO: Así es.- Testigo, luego nos ha referido que no ha sido, G dos S dos en las zonas de seguridad; DIJO: Pero las he controlado señor.- Si testigo, las ha controlado, las ha supervisado también, pero no ha sido G dos, ni S dos; DIJO: Las he orientado y conducido.- Testigo, pero no ha sido G dos, ni S dos, es lo que nos ha referido; también nos refiere que no ha integrado la segunda DIENFA del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y ha trabajado usted en el Servicio de Inteligencia Nacional? DIJO: No, ni lo he visitado, doctor.- Testigo, o sea su experiencia directa con el trabajo de inteligencia, dentro de esta cadena del Sistema de Inteligencia del Ejército, es como agregado militar que lo vinculó a la DINTE, es lo que usted nos está explicando. DIJO: No solamente eso, doctor, tenemos que entendernos, mi experiencia directa en el manejo de los elementos del Sistema de Inteligencia del Ejército esta dado porque he tenido responsabilidades como jefe de Estado mayor y en el estado mayor había el G dos y tenía yo que controlarlo, lo que haga o deje de hacer el G dos era mi responsabilidad, igualmente en la tercera región militar, he sido jefe de estado mayor y los problemas que hubieran en el departamento de inteligencia era mi responsabilidad, no es que esté vinculado solamente la última parte de mi carrera, yo estoy vinculado desde que era en el ejercicio efectivo del mando desde que era coronel desde mil novecientos ochenta.- Permitame general, ¿el ser jefe de una zona de seguridad nacional, lo ubica usted dentro de los elementos de maniobra de las fuerzas armadas o lo ubica usted dentro del Sistema de Inteligencia del Ejército peruano? DIJO: Me ubica entre de los elementos de maniobra de la fuerza armada, pero con control sobre los elementos del sistema de inteligencia, del sistema logístico, del sistema de personal.- Testigo, le pregunto por la ubicación, porque si nos responde varias cosas nos vamos diluyendo en las ideas, es mas de acuerdo a la ley del Sistema de Defensa Nacional, de acuerdo a la ley del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a la ley del Ministerio de Defensa, le

pregunto ¿El ser jefe de una de seguridad nacional lo ubica como un elemento de maniobra o lo ubica dentro del Sistema de Inteligencia del Ejército? DIJO: Repito.- Testigo, solamente ubicación; DIJO: Me ubica como un elemento de maniobra de la defensa interior del territorio pero con control sobre cada uno de los departamentos y lo que usted está hablando es para la defensa interior del territorio, en el caso de la guerra externa es igual, solamente que hablaríamos sobre teatro de operaciones.- **En este estado el doctor Nakasaki, se dirige al Tribunal, como sigue:** Señor Presidente usted determinará si es está dentro de la libertad la respuesta del testigo, porque salimos del objeto de la pregunta, acá no estamos debatiendo para ir fijando ideas. **Acto seguido el señor Director de Debates señala:** Doctor, lo que el testigo tiene también es la posibilidad es de hacer una apreciación adicional, sin embargo debe ser mas concreto, entonces también las preguntas se tiene que hacer muy puntuales porque cuando se pregunta si es directo o indirecto, encuentra siempre un juicio de valor, que eso permite al testigo que de aclaraciones, entonces si la pregunta es mas puntual, esa esa posibilidad y yo si voy a pedir y exhortar que ubiquemos en esa línea, cuando el abogado pregunta una cosa, responda sobre ese punto y nada mas que sobre ese punto, salvo que usted considere absolutamente imprescindible adicionar algún tema para que la idea quede clara; correcto, pero seamos puntuales y no ingresemos a juzgar la pregunta de la defensa que tiene el todo derecho de hacer las preguntas como quiere enfocarlo. **Retoma el interrogatorio el doctor Nakasaki, como sigue:** Testigo, es por eso que la pregunta era por la ubicación nada mas; bueno ya nos ha dicho que estaba ubicado y vamos a regresar luego, como un elemento de maniobra, ya vimos sus cargos, ahora vamos a ver los estudios que usted ha realizado durante su trayectoria ¿que estudios ha realizado usted con relación al Sistema de Inteligencia del Ejército, durante su carrera militar? DIJO: En la escuela de guerra en mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cuatro, se estudia en el primer semestre el primer año las funciones, los procedimientos, la organización, toda la parte técnica del manejo de los diferentes departamentos, ahí está el G dos y todos los elementos.- ¿Qué curso era, para ir curso por curso? DIJO: Curso de oficiales para estado mayor.- ¿En ese curso de oficiales de estado mayor, usted conoció que en el SIN existía la cadena operativa funcional? DIJO: Ya se conoce esos aspectos, eso se estudia, o sea no solamente en el SIN, si no en todos los sistemas, en el sistema de inspectoria, eso ya lo dije la vez pasada.- La pregunta es muy concreta general, usted nos hablado que hubo una serie de modificaciones legislativas que crearon

un canal operativo funcional; DIJO: No, yo no he dicho eso doctor, no es que crearon, no, utilizaron, porque eso del canal, no ha sido creado en esa época, utilizaron desde que se creó, hace muchos años, desde mil novecientos cincuenta quizás antes, se utiliza el canal de inteligencia, el canal de instrucción, el canal de inspectoria, no se creó específicamente para el SIN o para esta situación.- Le estoy hablando general, concretamente de lo que usted ha explicado de dos líneas de mando una desde el SIN asociado con el Presidente de la República que usted denominó, cadena operativo funcional y que le permitió Alberto Fujimori dar las misiones, para la actuación del destacamento Colina; DIJO: Así es, por el canal de inteligencia, pero ya en el Decreto Legislativo dos setenta y dos setenta y uno, también se habla como usted sabe del canal.- Permítame una precisión testigo; cuando usted hablaba de un canal operativo funcional, usted está equiparándolo al canal de inteligencia? DIJO: Operativo funcional, si es el canal de inteligencia.- O sea usted habló de dos canales, un canal administrativo; DIJO: Jerárquico y disciplinario.- Testigo, y otro canal operativo funcional; DIJO: Así es, por donde viene las funciones y las misiones.- Ahora usted testigo, refiere que ese canal operativo funcional, es el canal de inteligencia, que siempre existió en los sistemas de inteligencia de las fuerzas armadas; DIJO: Bueno no tanto como siempre, pero en algún momento, pero ya en el del ochenta y cuatro, ya se hablaba del canal de inteligencia, ese canal ha existido antes que eso y eso es conocido y ahora para los estudiantes de la escuela de guerra es conocido.- Para precisar testigo, entonces este canal operativo funcional que habría utilizado mi cliente según usted para vincularse con el grupo Colina, es el canal de inteligencia que ha funcionado desde mil novecientos ochenta y cuatro, al menos señala usted dentro del sistema de inteligencia; DIJO: Dentro del sistema de inteligencia en mil novecientos ochenta y cuatro, no estaba el SIN a la cabeza de ese canal, estaba como parte, porque a la cabeza estaba el Consejo Superior de Inteligencia, pero el canal existía.- Testigo, por eso es importante; haber para entendernos general usted ha referido que este canal operativo funcional, fue creado a través de las modificaciones que se hacen del decreto legislativo setecientos cuarenta y seis y empieza a explicar una serie de disposiciones; DIJO: Fue creado para el SIN, el SIN no estaba en ese canal a la cabeza, fue creado para que el SIN estuviera a la cabeza, antes el SIN estaba fuera.- Testigo, vamos a ir en su momento a las diferencias, lo que quiero establecer es así el canal operativo funcional que usted está señalando, como camino de vinculación entre el Presidente de la República y el grupo Colina es una creación de esta legislación que se dieron durante su

gobierno o ya existía con anterioridad a su gobierno?, esa es la pregunta concreta; DIJO: Ya existía, lo que pasa es que el canal en los nuevos decretos considera a la cabeza el SIN y al SIN dependiente del Presidente de la República.- Para precisar entonces testigo, ¿existía pero fue modificado en el gobierno de mi cliente? DIJO: Así es y para los fines que también he explicado.- La pregunta concreta ¿es esta vinculación que permitía este canal operativo funcional entre el Presidente de la República y el destacamento Colina, usted la conoció por sus estudios que realizó en su carrera? DIJO: Me puede repetir la pregunta.- ¿Está modificación del canal de inteligencia que se convierte en un canal operativo funcional, que permite vincular al Presidente de la República con el grupo Colina, este hecho usted lo conoció por los cursos que usted desarrolló durante su carrera militar? DIJO: Por la aplicación de esos conocimientos a los cambios producidos, por los decretos legislativos de ese paquete de mil novecientos noventa y uno.- ¿Pero no fue en los cursos? DIJO: En los cursos se aprende lo que son los canales, tenga en cuenta que yo hecho los cursos de mucho antes de que entre.- ¿Que se dieran las modificaciones, por eso no pudo ser en los cursos? DIJO: Claro, por eso ya conocía como debía ser los canales de inteligencia, logística, personal, como debían ser las directivas y como debían funcionar según la estructura normal del Ejército.- Pero para precisar mi general, si me permite, ¿o sea esta modificatoria al canal de inteligencia que luego usted menciona con esta modificatoria canal operativo funcional, este hecho no lo conoció en los cursos, si no en el estudio que hizo de la legislación, es correcto o incorrecta esta apreciación? DIJO: Este hecho lo conocí cuando ya existe en mil novecientos noventa y uno, desde el primero de enero o febrero marzo, que se crea el grupo Colina y para vincularlo directamente con el jefe del SIN y a su vez con el Presidente de la República de ese momento, para vincularlo se hace las modificaciones, primero de facto y después se legaliza.- Vamos a ir a las modificaciones testigo, DIJO: Con la del siete cuatro seis.- Pero para precisar testigo, ¿no fue en los cursos que se desarrolló durante la carrera? DIJO: Por supuesto, en el año mil novecientos setenta y tres, mil novecientos setenta y cuatro que hice el COEM no existía el grupo Colina y en el año mil novecientos ochenta y tres que hice otros cursos, en fin de estrategia militar no existía el grupo Colina.- Correcto, entonces estamos examinando la fuente de información experiencia por que nos ha dicho esto no lo conoce por Chirinos, no lo conoce por Pino, lo conoce por su experiencia ¿esta modificación de canal de inteligencia, de canal operativo funcional la conoció usted ejerciendo la agregaduría militar que lo vinculaba a la EINTE? DIJO: La existencia del canal de

Inteligencia.- Testigo, no; no hablo del canal de inteligencia, hablo de ese canal operativo funcional que permitía vincular al Presidente de la República con el grupo Colina, ese hecho, le pregunto ¿usted lo conoció cuando usted ejerció el cargo de agregado militar? DIJO: Cuando yo ejercí el cargo de agregado militar ni estaba el Presidente, el hoy acusado Fujimori, ni existía el grupo Colina, cómo iba a conocerlo.- Testigo, no lo ha ejercido entonces por ese cargo ¿Cuándo usted fue inspector y usted controlaba los aparatos de inteligencia, usted conoció ese hecho? DIJO: En esa época tampoco, no estaba.- Testigo, no era en esa época tampoco; o sea, no fue ni siendo agregado militar, no fue ni siendo inspector. ¿Siendo Jefe de la zona de seguridad nacional del Sur conoció usted este hecho? DIJO: Yo no conocía que existía el grupo Colina, entonces no podía conocer que estaba vinculado con el Presidente.- Testigo, o sea, no fueron ni sus cursos durante la carrera profesional, ni ha sido los cargos que ejerció durante su carrera militar, entonces, usted nos dice que la fuente de información es su experiencia, ¿Cuándo usted refiere que conoció este hecho por su experiencia se refiere usted al estudio que usted realizó de las leyes del Sistema de Inteligencia Nacional? DIJO: Me refiero al conocimiento que tenía de una manera general de lo que es un canal de comando, lo que es un canal funcional, un canal operativo porque yo había estado.- Me permite general, no le estoy preguntando los insumos que usted ha manejado, sino concretamente si este hecho, este canal operativo funcional; DIJO: Perdón, cuando me diga este hecho, dígame a cual hecho.- Ahí iba justamente general; cuando usted ha referido que existió un canal operativo funcional en el SIN que vinculaba al Presidente de la República con el grupo Colina ese hecho usted lo ha conocido estudiando el decreto legislativo doscientos setenta, estudiando el decreto legislativo doscientos setenta y uno, estudiando el decreto legislativo setecientos cuarenta y seis ¿es correcto que usted adquirió el conocimiento de ese hecho estudiando estas normas? DIJO: Por favor vuelva a preguntar, este hecho dígame exactamente de qué es lo que está preguntando, porque es tan larga la pregunta que no la entiendo.- Permítame ir la separando general, ¿usted conoció de la existencia de este canal operativo funcional que existía en el SIN y que vinculaba a Alberto Fujimori con el grupo Colina, ese hecho ¿usted lo conoció estudiando el decreto legislativo doscientos setenta, el decreto legislativo doscientos setenta y uno, el decreto legislativo setecientos cuarenta y seis? DIJO: La existencia del grupo Colina.- Testigo, del canal operativo funcional; DIJO: Yo lo conocí después por que sabía que ese canal operativo funcional existía hasta Montesinos.- ¿Cómo, no cuando, cómo conoció, utilizando que métodos de

conocimiento, que estudió, que cargo ejerció, quien le dijo, que existía un canal operativo funcional en el SIN que vinculaba al Presidente de la República con el grupo Colina, fue su estudio o ha sido otra fuente de información? DIJO: Ha sido mi experiencia, los conocimientos que traía desde hacía muchos años, la observación de los aspectos que sucedieron en mil novecientos noventa y tres y que tomo conocimiento de la existencia de este grupo Colina y sabiendo desde hacía muchos años que existía un canal de comando operativo funcional lo conecté, los corroboré su conexión entre el Jefe del SIN y el grupo Colina, o sea, hasta allí me llegó ese conocimiento, por eso es que mi denuncia solamente hablo de Montesinos y de Hermoza en el canal administrativo, y no creía, no pensaba, nunca me hubiera imaginado que el hoy acusado era el que realmente la cabeza de ese triángulo.- Claro testigo, pero como usted ya nos ha explicado, no fue en los cursos que hizo en la carrera, no ha sido tampoco en los cargos; DIJO: Pero eso fue mucho antes de que se crea el grupo Colina.- La pregunta es muy concreta testigo, no cuando, ni que elementos utilizó usted para conocer; le pregunto al método de información. ¿Cómo conoció usted, cual fue su fuente de información para que usted conozca que había un canal operativo funcional en el SIN que permitía vincular al Presidente de la República con el grupo Colina? Esa es la pregunta ¿Cómo? Ustedes los militares saben que, como, cuando, las preguntas aristotélicas, le pregunto concretamente ¿Cómo conoció usted este canal operativo funcional? DIJO: Por mis conocimientos, por mi experiencia en el comando de este tipo de unidades y por el análisis de los hechos sucedidos en la primera quincena de Abril; entonces al hacer el análisis llegó a la conclusión de que este canal operativo funcional que existía en el sistema de inteligencia llevaba hasta el jefe real del SIN, que ya se sabía era el que manejaba realmente el SIDE, y no solamente el SIDE sino la Marina, la Fuerza Aérea, etcétera.- Le pregunto general, por qué solo le estoy preguntando como; DIJO: Ese es el como.- ¿Usted estudió el decreto legislativo doscientos setenta? DIJO: Si, lo he explicado la vez pasada.- ¿Usted estudió el decreto legislativo doscientos setenta y uno? DIJO: Si, es específicamente sobre el SIN, el anterior que me ha indicado es sobre el SINA, o sea, como usted sabe Sistema de inteligencia nacional.- Testigo, solo le estoy preguntado si lo ha estudiado, luego vamos a preguntarle que ha estudiado de cada uno ¿Ha estudiado el decreto legislativo setecientos cuarenta y seis? DIJO: Así es, lo he estudiado y he hecho las comparaciones.- ¿Y es en este estudio y en estas comparaciones que usted encuentra este canal operativo funcional que vincula al Presidente de la República con el grupo Colina? DIJO: Así es, eso ya me

permite a mis explicaciones de esos cuadros, ya lo dije.- ¿Esos cuadros son el fruto del estudio que usted realizó de estas normas? DIJO: Así es.- ¿Usted ha estudiado algún curso sobre interpretación de la ley? DIJO: No he estudiado ningún curso pero se interpretarlo, se leer y escribir bien, así que se interpretarlo; por ejemplo, yo no he hecho ningún curso sobre como comer pero se comer.- Testigo, pero esa es una cuestión mecánica, creo que si los abogados asumimos que interpretar la ley es igual que comer sería como decir que militar solo es el que hace pan. **En este acto el abogado del testigo refiere:** Señor Presidente, que el señor abogado de la defensa se deje de efectuar ese tipo de comentarios.- **Al respecto el señor Director de Debates indica:** Más allá de los términos, abstengámonos de cualquier tipo de respuestas y contra respuestas que al final no irán a nada sino; concentrémonos en las preguntas.- **El abogado del acusado Fujimori dice:** Que no comente, no le comento, a parte que mi colega estará de acuerdo con esa apreciación. **Retoma el interrogatorio el doctor Nakasaki, como sigue:** Testigo, ¿Usted ha tenido oportunidad de estudiar también, a parte de estas tres normas, el manual de organización y funciones, el MOF, el ROF del Servicio de Inteligencia Nacional? DIJO: Si los he leído, conozco.- ¿Los ha estudiado también? DIJO: Si.- Usted ha referido que hubo modificaciones en el SIN y del decreto legislativo dos setenta al dos setenta y uno hay una profunda modificación con el decreto legislativo setecientos cuarenta y seis; DIJO: Así es.- ¿Podría brevemente señalar cuales eran esas modificaciones? DIJO: Ya lo expliqué anteriormente.- Tenga la amabilidad de repetirlo por favor; DIJO: Ya lo expliqué en la sesión anterior, otra vez voy a realizarlo.- **Al respecto el señor Director de Debates le indica al testigo:** Solamente haga las dos o tres principales puntualmente, para no estar en extensiones que no vienen a cuenta. ¿Cuáles son? DIJO: Los más importantes son los siguientes: En la estructura del SINA, Sistema de inteligencia nacional, en el dos setenta se habla el Consejo Superior de Inteligencia es el órgano más alto, del más alto nivel del SINA, dirige, coordina, integra y controla actividades de inteligencia estratégica y este Consejo Superior de inteligencia tiene como funciones establecer los objetivos, las políticas y la estrategia de la inteligencia estratégica, coordina y controla su ejecución, integra la inteligencia estratégica del campo militar y de los no militares, repito, integra, no produce, y otros aspectos mas en cambio, en el siete cuatro seis la modificación fundamental es la siguiente: el SN, el Servicio de inteligencia nacional es el órgano central y rector del SINA, tiene rango ministerial, encargado de producir, integra, dirigir, coordinar, controlar y realizar en los niveles nacional, dominio o campo de actividad y

operativo las actividades de inteligencia y contra inteligencia para la seguridad nacional y defensa nacional; digamos, que de ser un ente sin mayor trascendencia para las operaciones militares del frente externo o del frente interno el SIN, porque solamente con el dos setenta tenía que ver con la inteligencia estratégica de los campos no militares, solo aportaba lo que producía como inteligencia estratégica de estos campos al Consejo Superior de inteligencia pasa a convertirse en el que hace y deshace sobre las operaciones de inteligencia estratégica y la inteligencia operativa a nivel nacional, a nivel dominio o campo de actividad, y a nivel operativo; esto, por ejemplo, marca completamente una diferencia por que en lugar de ser un colegiado como el Consejo Superior de inteligencia, quien integre la inteligencia estratégica nacional es el SIN, vale decir, Vladimiro Montesinos, quien centraliza toda la información y el poder de la inteligencia.- ¿De acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta el sistema de inteligencia nacional formaba parte del sistema de defensa nacional? DIJO: Si.- ¿Y de acuerdo al decreto legislativo setecientos cuarenta y seis igualmente el sistema de inteligencia nacional formaba parte del sistema de defensa nacional? DIJO: Si.- ¿O sea, en los dos sistemas, digamos, en los dos marcos normativos el sistema de inteligencia formaba parte de este gran sistema de defensa nacional? DIJO: Si, en todas partes del mundo es así.- ¿De acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta el sistema de inteligencia nacional debía producir inteligencia estratégica? DIJO: Puede repetirme la pregunta.- ¿Si de acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta el sistema de inteligencia nacional tenía que producir inteligencia estratégica? DIJO: Si, debía entregar inteligencia estratégica nacional al Presidente de la República.- ¿Es correcto que de acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta el sistema de inteligencia nacional, el único tipo de inteligencia que producía era la inteligencia estratégica? DIJO: Si, la inteligencia estratégica porque la inteligencia operativa estaba exclusivamente a cargo de los institutos militares, el Ejército, la Marina, la Aviación, y de acuerdo a sus manuales y reglamentos.- Testigo, pero entonces está de acuerdo que, conforme al decreto legislativo doscientos setenta, el sistema de inteligencia nacional producía únicamente inteligencia estratégica? DIJO: Producía para el Presidente de la República la inteligencia estratégica porque la inteligencia operativa estaba a cargo de las fuerzas armadas; la inteligencia operativa del campo militar a cargo de las fuerzas armadas.- Testigo, entonces estamos de acuerdo que, en este primer marco normativo, el SINA solamente producía inteligencia estratégica; DIJO: También producía los otros pero cada uno tenía su ubicación.- La pregunta concreta es si de acuerdo al decreto legislativo

doscientos setenta; DIJO: Si, estoy respondiendo, sobre el dos setenta, porque en los niveles más bajos, en el nivel operativo las fuerzas armadas tenían la responsabilidad de producir y utilizar la inteligencia operativa de acuerdo a sus manuales y reglamentos, eso es lo que le digo, lo que alcanzaban al Presidente de la República y recibían instrucciones del Presidente de la República era inteligencia estratégica.- **En este acto el señor Director de Debates indica al testigo:** Ha hablado del SINA, no del SIN; DIJO: Por eso.- **El doctor Nakasaki, retoma el interrogatorio, como sigue:** Estamos hablando del SINA; el artículo tres de la ley del sistema de inteligencia nacional del decreto legislativo doscientos setenta establece: "la inteligencia estratégica es producida para la Presidencia de la República y organismos del sistema de defensa nacional"; por eso es que le pregunto si el sistema de inteligencia nacional solo producía inteligencia estratégica, porque en ninguna otra disposición de este decreto legislativo se habla de otro tipo de inteligencia, solamente se habla de inteligencia estratégica; DIJO: Puede repetir por favor.- Como no es correcto que de acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta, concretamente a su artículo tercero, el sistema de inteligencia nacional solamente producía inteligencia estratégica? DIJO: No solamente producía la inteligencia estratégica porque los organismos de la fuerza armada, de acuerdo a sus reglamentos y manuales, producían sus propias inteligencias; el de la Marina, el que necesitaba inteligencia operativa de la Marina, y eran parte del sistema de inteligencia; se producía si, pero no se entregaba esa inteligencia.- La pregunta concreta General; DIJO: Mi respuesta concreta también es esa, si producía inteligencia operativa porque las fuerzas armadas siempre trabajan con inteligencia operativa de acuerdo a sus manuales y controles reglamentarios.- Si general, pero el sistema de inteligencia nacional está integrado por tres órganos de acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta ¿lo recuerda usted? DIJO: Si.- ¿Cuáles son por favor? DIJO: Consejo Superior de Inteligencia, Sistema de inteligencia en el campo de acción militar y el Sistema de inteligencia en los campos de acción no militares.- Le pregunto ¿estos tres organismos del Sistema de inteligencia nacional, por su nivel, de acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta, producían algún tipo de inteligencia distinta a la inteligencia estratégica? Usted bien sabe que la inteligencia es por niveles; DIJO: Así es.- Por eso testigo, el Consejo Superior de inteligencia; DIJO: Por favor, podría leer el artículo veintitrés, sobre el sistema de inteligencia en el campo militar.- Si testigo, dice; "El sistema de inteligencia en el campo militar realiza actividades de inteligencia conforme con las leyes y reglamentos específicos sobre

la materia"; DIJO: Pero no dice inteligencia estratégica, es actividades de inteligencia, o sea, todo tipo.- General, es muy interesante lo que usted nos dice por que nos va a permitir la necesidad de estudiar sobre interpretación de la ley; en el capítulo primero, fundamentos generales, donde se establece los principios, yo le pediría que usted se remita al artículo tres y artículo cuatro, la inteligencia estratégica es de nivel nacional, militar, no militar y sectorial, o sea, hay inteligencia estratégica militar y hay inteligencia estratégica no militar; DIJO: Pero eso no me ha preguntado, en ningún momento yo he negado que no existiera inteligencia estratégica del Ejército, inteligencia estratégica de la Marina, inteligencia estratégica de la Fuerza Aérea, esa inteligencia estratégica es la que le sirve al Comandante General del Ejército para vislumbrar los escenarios y tomar una mejor decisión; entonces, si hace inteligencia estratégica para esos niveles que se llama el nivel institucional, no es el nivel nacional, sino al nivel institucional; usted está confundiendo los niveles. Nivel nacional es una cosa y nivel institucional es otra cosa, y yo no creo tener la necesidad de hacer un curso de reflexiones; yo interpreto estas leyes porque se refieren a aspectos militares y acá está; la inteligencia estratégica a la que se refiere la ley es producida para la Presidencia de la República y organismos del sistema de defensa nacional, artículo tercero.- Permitame preguntarle testigo, porque no le estoy interrogando sobre el tipo de inteligencia que se hace en una zona de seguridad, un G-DOS o un S-DOS de acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta que usted ha estudiado el sistema de inteligencia nacional solamente hace inteligencia estratégica en los campos no militar y militar, o hace otro tipo de inteligencia? DIJO: Como sistema en el campo militar se tiene que haber la inteligencia de nivel dominio que es la estratégica, y la inteligencia de nivel operativo que es para los escalones subordinados, porque si no se hiciera inteligencia operativo, como va a actuar, por ejemplo, una gran unidad de combate, la gran unidad de combate trabaja con inteligencia operativa, como usted bien sabe doctor.- Le pregunto General ¿es correcto que de acuerdo al artículo siete del decreto legislativo doscientos setenta el Consejo Superior de inteligencia era el órgano de más alto nivel del sistema de inteligencia nacional que dirige, coordina, integra y controla las actividades de inteligencia estratégica? DIJO: Eso sí es cierto, y no se mete con la inteligencia operativa.- ¿El Consejo Superior de inteligencia veía solamente inteligencia estratégica? DIJO: Si, o sea, se reunían los jefes de dirección para tratar temas de inteligencia.- Yo le suplicaría general, la pregunta es muy concreta, el tipo de inteligencia, usted es un hombre que domina la inteligencia del tipo de inteligencia

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

que hacía el Consejo o elaboraba el Consejo Superior de inteligencia era inteligencia estratégica? DIJO: Así es.- ¿No inteligencia operativa? DIJO: Si, de acuerdo, integraba la inteligencia estratégica militar y la no militar, porque ahí también tenía que darle su producto el SIN, la inteligencia no militar.- ¿Es cierto que de acuerdo a este artículo siete del decreto legislativo doscientos setenta el Consejo Superior de Inteligencia lo presidía el Jefe del Servicio de inteligencia nacional? DIJO: Si, así es.- ¿Es correcto que este Consejo Superior de inteligencia tenía miembros natos y miembros eventuales? DIJO: Si, efectivamente, está en el artículo ocho.- ¿Es correcto que de acuerdo al artículo diez de este decreto que estamos comentando, el Presidente del Consejo Superior de inteligencia dependía del Presidente de la República? DIJO: Si.- Testigo, dice el artículo diez: "El Presidente del Consejo Superior de inteligencia depende del Presidente de la República, representa al Consejo y está facultado para mantener relaciones de función con los organismos de gobierno y de inteligencia para los fines de la defensa nacional"; DIJO: Así es.- Testigo, o sea, de acuerdo al decreto legislativo doscientos setenta el Presidente del Consejo Superior de inteligencia dependía del Presidente de la República; DIJO: Así es.- ¿Es correcto que este Consejo Superior de inteligencia que luego es reemplazado por el SIN -por eso es importante establecerlo- tenía como funciones establecer los objetivos, políticas y estrategias de inteligencia estratégica y dirigir, coordinar y controlar su ejecución? DIJO: Así es.- ¿Es correcto que este Consejo Superior de inteligencia tenía como función integrar la inteligencia estratégica del campo militar y no militar destinada al Presidente de la República, al Consejo de Defensa Nacional y a los organismos del Sistema de defensa nacional? DIJO: Puede repetirme por favor.- ¿Si es correcto que el Consejo Superior de inteligencia con el decreto legislativo doscientos setenta tenía como función integrar la inteligencia estratégica tanto en el campo militar como no militar? DIJO: Así es, integrar que es diferente a producir.- Totalmente de acuerdo general; pasemos al decreto legislativo doscientos setenta y uno que es la ley del servicio de inteligencia nacional; DIJO: Así es.- Testigo, el decreto legislativo dos setenta que estuvimos analizando es la ley del Sistema de inteligencia nacional SINA; DIJO: Así es.- Ahora pasamos a analizar general, la ley del servicio de inteligencia nacional, decreto legislativo doscientos setenta y uno, ¿es correcto General que de acuerdo al artículo dos de este decreto legislativo doscientos setenta y uno, el Servicio de inteligencia nacional SIN era el órgano del Sistema de inteligencia nacional que proporcionaba inteligencia estratégica en los campos de acción no militares requerida para el planeamiento y ejecución de la

defensa nacional? DIJO: Así es, es inteligencia estratégica en los campos de acción no militares, no se metía, digamos, en la producción de inteligencia estratégica de los campos militares.- Por eso general, ¿El Servicio de Inteligencia Nacional solamente proporcionada inteligencia estratégica en el campo militar? DIJO: Así es, y eso se integraba en el Consejo Superior de Inteligencia, con lo producido por los militares.- ¿Es correcto que de acuerdo al artículo dos, de este Decreto Legislativo doscientos setenta y uno, el jefe del SIN dependía directamente del Presidente de la República? DIJO: Siempre el jefe del SIN ha dependido del Presidente de la República, siempre desde años inmemorables.- ¿O sea que no fue una invención del gobierno de mi patrocinado, siempre ha dependido? DIJO: Claro, la invención fue que le dieron la facultad de hacer inteligencia operativa.- General, ya le voy a preguntar sobre la invención no se preocupe.- **En este acto interviene el señor Director de Debates manifestando:** Lo que voy a pedir es, y le pido a usted general, es que responda haga comentarios porque eso exige preguntas y eso no va al caso, porque ello le corresponde a la defensa que está en su rol de contra interrogatorio.- **Seguidamente el señor Fiscal Supremo interviene y refiere:** Señor Presidente, las respuestas que ofrece el testigo son comentadas por el señor abogado, y de ahí surge la pregunta, entonces de ahí viene el comentario que hace también el testigo, es decir las respuestas son comentadas por el señor abogado.- **Precisando el señor Director de Debates:** Lo que estamos tratando de fijar es que el señor testigo se concentre en lo que es el campo específico de la pregunta sin hacer añadidos porque eso va a exigir contra interrogatorios que no es del caso.- **Manifestando el docto. César Nakasaki:** Además, el Fiscal lo felicitó al final y eso era correcto.- **Interviniendo el señor Director de Debates:** Independientemente, yo le pido también señor abogado que obviemos estas cosas, que obviemos estos términos y nos concentremos en la línea interrogatoria limpia que está analizándose, y por consiguiente concentrémonos en ese punto, nada más.- **Seguidamente prosigue con su interrogatorio el abogado defensor del acusado:** General, ¿Es correcto que de acuerdo al Decreto Legislativo número doscientos setenta y uno, en su artículo cinco, el jefe de Servicio de Inteligencia Nacional era la máxima autoridad del Servicio de Inteligencia Nacional, era responsable de dirigirlo y representarlo? DIJO: Doctor, repítame la pregunta por favor.- Claro que sí general, le preguntaba, ¿De acuerdo al Decreto Legislativo número doscientos setenta y uno, el Jefe de Servicio de Inteligencia Nacional era la máxima autoridad del Sistema de Inteligencia Nacional, encargado de dirigirlo y representarlo, siendo designado por

el Presidente de la República mediante Resolución Suprema que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa? DIJO: Perdón doctor, ¿cuál está leyendo usted? - General, me refiero al artículo cinco del Decreto Legislativo número doscientos setenta y uno.- Doctor Nakasaki, no es exactamente lo que usted está diciendo, ¿puede leer nuevamente? - No hay inconveniente testigo, dice: "Artículo cinco: el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional es la máxima autoridad del Sistema de Inteligencia Nacional".- No doctor, es la máxima autoridad del Servicio de Inteligencia Nacional.- General Robles, es del Sistema de Inteligencia Nacional, lo que pasa es que usted está viendo una norma que luego fue modificada por el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y cinco, publicada el veintisiete de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, de repente usted tiene un texto de antes de mil novecientos ochenta y siete.- **Manifestando al respecto el señor Director de Debates:** Doctor, usted también a tenido que decir que hubo una modificatoria, ¿no es cierto? - **El abogado defensor señala:** Lo que estoy comentando es el artículo actual.- **Precisando el señor Director de Debates:** Pero tiene que decirlo pues.- **Seguidamente el abogado defensor del testigo continúa con su interrogatorio:** Testigo, vamos entonces a los dos textos porque es similar; el artículo cinco primitivo establecía: "la jefatura del Servicio de Inteligencia Nacionales ejercida por un oficial general o almirante de las Fuerzas Armadas en situación de actividad designado por el Presidente de la República, el jefe del Servicio de Inteligencia Nacionales es la máxima autoridad del Servicio de Inteligencia Nacional responsable de dirigirlo y representarlo", ese es el texto original, a partir de mil novecientos ochenta y siete, la fórmula es la siguiente: "el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional es la máxima autoridad del Sistema de Inteligencia Nacional, encargado de dirigirlo y representarlo, es designado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa" general, la pregunta es muy concreta y funciona para las dos formulas, ¿Es correcto que de acuerdo al Decreto Legislativo número doscientos setenta y uno, artículo cinco en sus distintas versiones, la máxima autoridad del Servicio o del Sistema de Inteligencia Nacional era el jefe del SIN? DIJO: Sí porque en el Decreto Legislativo número doscientos setenta también habla que lo representa, pero hay que contrastarlo con lo del Consejo Superior de Inteligencia que es el máximo órgano del Sistema de Inteligencia Nacional.- Testigo, la pregunta concreta es, ¿La máxima autoridad del Sistema de Inteligencia, en la norma que estamos examinando, era el jefe del SIN?

DIJO: Sí - General, la pregunta ahora es ¿Esta máxima autoridad del Sistema de Inteligencia Nacional era designada por el Presidente de la República? DIJO: Siempre ha sido designado por el Presidente de la República.- Testigo, en el sistema que se regía por los Decretos Legislativos número doscientos setenta y doscientos setenta y uno, donde se decía: "el jefe del SIN máxima autoridad del sistema designado por el Presidente de la República", pregunta, ¿La designación por el Presidente de la República le quitaba autonomía funcional al jefe del SIN de acuerdo a los Decretos Legislativos número doscientos setenta y doscientos setenta y uno, usted ha estudiado eso? DIJO: Por favor doctor, repítame la pregunta.- Claro que sí general; de acuerdo a los Decretos Legislativos número doscientos setenta y doscientos setenta y uno, la autoridad máxima del Sistema de Inteligencia es el jefe del SIN, y el jefe del SIN siempre fue designado por el Presidente de la República, le pregunto ¿En el estudio que usted a realizado de éstas normas, usted ha determinado que el hecho de la designación del jefe del SIN por el Presidente de la República le quitaba autonomía funcional? DIJO: Doctor, no le capto bien.- Sin ningún inconveniente general, tengo paciencia japonesa; en las dos normas, en las dos versiones, al jefe del SIN le ponen como la máxima autoridad, repiten incluso la frase, "la máxima autoridad del Servicio y la máxima autoridad del Sistema", lo que cambia es Servicio y Sistema, es la máxima autoridad, y en los dos casos lo designa el Presidente de la República, le reformulo la pregunta quizás, ¿El jefe del SIN de acuerdo a los Decretos Legislativos número doscientos setenta y doscientos setenta y uno, tenía autonomía funcional? DIJO: Dependía del Presidente de la República.- General, la norma dice que lo designa, no dice que depende, la norma dice "lo designa".- Sí doctor, pero en otro artículo dice que depende.- General, por eso la pregunta es concreta, ¿El jefe del Servicio de Inteligencia Nacional en los Decretos Legislativos número doscientos setenta y doscientos setenta y uno, tenía autonomía funcional? DIJO: Dependía del Presidente de la República y tenía que actuar de acuerdo a sus criterios y políticas.- Testigo, la pregunta concreta es, ¿Tenía o no tenía autonomía funcional, ya que usted esta con la norma, le suplicaría como son solo siete artículos, me indique el artículo donde no tenía autonomía funcional? DIJO: Artículo segundo, "depende directamente del Presidente de la República y la responsabilidad política corresponde al Presidente del Consejo de Ministros", no tenía autonomía funcional, tenía que cumplir sus funciones establecidas, pero dependía de una autoridad superior, el Presidente de la República, acá lo dice, y con responsabilidad política del Presidente del Consejo de Ministros, o sea no es que

podiera ser autónomo dentro de sus funciones lo que de buena manera lo pensaba, depende de acuerdo a sus criterios, etcétera.- ¿De dónde a sacado usted que la dependencia del Presidente de la República no es para efectos de la designación, sino para que no tenga autonomía funcional el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, cómo llega usted a esa conclusión? DIJO: En las Fuerzas Armadas, en el Ejército, cuando uno depende de alguien está subordinado, o sea la dependencia significa subordinación y lo tenemos tanto en el diccionario de términos militares, como en el diccionario de la Real Academia Española, dependencia es subordinación.- Testigo, una pregunta muy concreta, usted está utilizando, ¿Las mismas reglas que se aplicaban a los Institutos Armados, funcionaban para el Jefe del Sistema de Inteligencia Nacional? DIJO: El jefe del Sistema de Inteligencia Nacional o del SIN era un general o almirante en actividad y lo designaba el Presidente de la República, en ningún sitio de la ley dice que tenía autonomía funcional, ni tampoco que tenía autonomía presupuestaria, porque presupuestariamente, usted lo sabe, ha leído el Decreto Legislativo número doscientos setenta, dependía del pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros - General, cuando usted llega a la conclusión que la dependencia a la cual se refiere la norma del sistema de inteligencia, es idéntica a la dependencia que funciona en los institutos castrenses, esa es una comparación que usted hace, o sea usted deduce que como funciona la dependencia en los institutos castrenses, debe funcionar en el Sistema de Inteligencia Nacional porque lo preside un militar, ¿Es una deducción que usted realiza? DIJO: No, dependencia según el Diccionario de la Real Academia Española, significa subordinación, e igualmente dependencia en el diccionario de términos militares, significa que alguien está subordinado, significa que alguien cumple sus ordenes, es dependencia.- ¿Cómo determinó usted el significado de "máxima autoridad el Sistema de Inteligencia Nacional"? DIJO: Porque no hay otro que tenga la misma autoridad, él es el único que dirige, manda en el Servicio de Inteligencia Nacional, es lo máximo, el segundo ya no es la máxima autoridad, el tercero ya no es la máxima autoridad.- Testigo, está muy clara, pero como usted dice reiteradamente, que no es necesaria estudiar interpretación de la ley, le pregunto ¿Cómo usted ha determinado que máxima autoridad del sistema de inteligencia funcional, no significa autonomía funcional, cómo usted determino eso en su estudio? DIJO: Yo creo que ya le he contestado, porque dependía del Presidente de la República y si dependía estaba subordinado, y él era la máxima para el funcionamiento del Sistema de Inteligencia o del Servicio de Inteligencia Nacional, ni los órganos de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

dirección, ni el segundo, ni el tercero era máxima, la máxima era el jefe.- Si testigo, pero usted nos ha referido qué significado usted le ha asignado a dependencia, y usted ha recurrido a un diccionario militar y al diccionario de la real academia para analizar el significado del termino dependencia, le pregunto, ¿Para analizar el significado del término "máxima autoridad del Servicio de Inteligencia Nacional" ha recurrido usted a una fuente o lo saca por deducción, como hay dependencia, yo interpreto que no hay autonomía? DIJO: Yo era la máxima autoridad militar en la Tercera Región Militar, pero no tenía autonomía funcional, no podía hacer lo que yo pensaba.- ¿El método que usted utiliza es la comparación, las reglas de funcionamiento de los institutos castrenses también se aplican en el Sistema de Inteligencia Nacional? DIJO: Claro que sí, el diccionario militar, y repito el Diccionario de la Real Academia, entonces que es lo que uniformiza y podamos entenderlo.- ¿El Sistema de Inteligencia Nacional dependía del sector defensa? DIJO: No, el Sistema de Inteligencia Nacional dependía del Presidente de la República, no del sector defensa, no tenía nada que ver con el sector defensa.- ¿No tenía nada que ver con el sector defensa? DIJO: No, no es que no tenía nada que ver, sino que no dependía del sector defensa, no dependía del Ministro de Defensa, no dependía de él, a eso me refiero, sí había relación por supuesto, de trabajo coordinado, pero no de dependencia.- General, vayamos ahora al Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis es la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional que reemplaza al Decreto Legislativo número doscientos sesenta, ¿Correcto? DIJO: También incluye al SIN, o sea que reemplaza también al Decreto Legislativo doscientos setenta y uno.- ¿Es correcto que el Sistema de Inteligencia Nacional de acuerdo al Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, tenía por objeto producir inteligencia para el Presidente de la República, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa Nacional, y en función de los criterios y políticas que este determine para los principales organismos del sistema de defensa nacional? DIJO: ¿me puede indicar en qué artículo?.- Claro testigo, está en el artículo tres del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, le pregunto, ¿La función del Sistema de Inteligencia Nacional era producir inteligencia para el Presidente de la República, es correcto o no es correcto que esta era la función, producir inteligencia para el Presidente de la República? DIJO: La inteligencia es producida para el Presidente de la República en su calidad de Presidente del Consejo Nacional, y en función de criterios y políticas que este determine y para los principales organismos del

YANET CARAZAS GARAY

Secretario

Sala Penal Estrada de la Corte Suprema

sistema de defensa Nacional.- Testigo, estamos en el mismo artículo, por eso le pregunto, ¿Es correcto que la función, o una de las funciones del Sistema de Inteligencia Nacional era la producción de inteligencia para el Presidente de la República? DIJO: Sí, efectivamente.- ¿Es correcto que de acuerdo al artículo cuatro del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, la inteligencia que se producía era a nivel nacional, dominio o campo de actividad operativa; es decir que había tres niveles de la producción de la inteligencia, nivel nacional, dominio o campo de actividad operativa? DIJO: Así es.- ¿Hemos diferenciado que había inteligencia militar y no militar? DIJO: Así es.- Ciertamente general, y hemos diferenciado, y usted diferenció de manera muy importante que una cosa es integrar y otra cosa es producir inteligencia, ¿Correcto? DIJO: Efectivamente.- ¿Tiene usted la amabilidad de diferenciarnos qué cosa es integrar inteligencia, y qué cosa es producir inteligencia? DIJO: Ya, comencemos por producir inteligencia; producir inteligencia es captar informaciones y someterlo al ciclo de producción de inteligencia que ya lo he explicado; entonces eso es producir, o sea la búsqueda de información, el procesamiento de la información que eso ya da como resultado de inteligencia que son los conocimientos, la difusión y otra vez la orientación del esfuerzo de búsqueda, eso es producir; integrar es cuando los órganos que han producido inteligencia militar, y particularmente inteligencia estratégica de la Marina, de la Fuerza Aérea, del Ejército, y más lo que han producido los elementos no militares hay una producción cuya responsabilidad era del Servicio de Inteligencia Nacional inicialmente, después del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis ya no, entonces integrar es sumar, sumar para después presentar un compendio de inteligencia estratégica, o sea inteligencia del nivel que le interesa al Presidente de la República, esa es la inteligencia estratégica del nivel Nacional.- Testigo, permítame una pregunta adicional ¿La inteligencia operativa es para producir inteligencia o para consolidar inteligencia? DIJO: Para producir inteligencia, produce inteligencia en los escalones subordinados para el trabajo táctico y estratégico operativo de las unidades y grandes unidades de combate.- ¿O sea que la inteligencia operativa es para la producción y no para la integración? DIJO: No, la inteligencia operativa es para que lo utilicen los que toman decisiones en el campo operativo.- General, la pregunta es concreta, usted ha diferenciado bien producción de inteligencia y de integración de inteligencia, la pregunta que ya había dicho sí pero se la vuelvo hacer por si acaso; ¿La inteligencia operativa lo que me permite es producir inteligencia o consolidar, integrar la inteligencia? DIJO: Producir la inteligencia,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

con la inteligencia operativa produce la inteligencia.- ¿Es correcto que usted ha señalado como diferencia de los dos sistemas, que en el primer sistema el Servicio de Inteligencia Nacional solo se encargaba de la inteligencia no militar? DIJO: Así es.- ¿Y en el nuevo sistema, el Servicio de Inteligencia Nacional también se ocupa de la inteligencia en el sector militar? DIJO: Así es.- ¿Se reafirma usted en esa diferencia? DIJO: Así es.- Testigo, quisiera hacerle algunas precisiones sobre esas diferencias que efectivamente existen. la pregunta es la siguiente, ¿Con el nuevo sistema que implementa el Decreto Legislativo número siete cuarenta y seis, el Servicio de Inteligencia Nacional. SIN, interviene tanto en la integración como en la producción de inteligencia militar? DIJO: Así es.- General Robles, le suplicaría que vayamos al artículo diez de la ley, dice el inciso "A": "a nivel nacional corresponde al Servicio de Inteligencia Nacional integrar la inteligencia producida en los campos político, económico, psicosocial y militar para el Presidente de la República y los principales organismos del sistema de defensa nacional"; es decir, en lo que se refiere integración de la inteligencia, a reunir la inteligencia como usted bien a dicho, efectivamente el SIN trabaja en el campo político, económico, psicosocial o sea el dominio no militar y en el militar, ¿Es eso correcto? DIJO: Eso es lo que se llama la inteligencia estratégica desde otro punto de vista.- Correcto testigo; vayamos al inciso "B": "a nivel dominio o campo de actividad corresponde al Servicio de Inteligencia Nacional producir inteligencia en los campos político, económico y psicosocial - ya no repite militar - para el Presidente de la República y los principales organismos de defensa nacional". ¿Es así? DIJO: Así es.- ¿No es correcto que de acuerdo a esta norma, al artículo diez inciso "B", el SIN a nivel de dominio campo de actividad, a nivel de producción de inteligencia solamente podría producir inteligencia en los dominios no militares? DIJO: En los campos político, económico y psicosocial para el Presidente de la República y los principales organismos del Sistema de Defensa Nacional.- La pregunta es muy concreta general, ya muy bien hemos diferenciado integrar inteligencia y producir inteligencia; integrar inteligencia el SIN podía integrar inteligencia tanto en el dominio militar como no militar, la pregunta ahora es en la producción, ¿Es correcto - le pregunto nuevamente - que de acuerdo al artículo diez inciso "B" en el ámbito de la producción de la inteligencia el SIN solo podía producir inteligencia en los campos político económico y psicosocial, esto es en el dominio no militar? DIJO: Acá no dice "solamente" doctor, por que en el "C" va ha encontrar la respuesta, no dice "solamente", es que si usted dice "solamente" tergiversa todo.- General, vamos por partes, la pregunta es concreta, ¿A nivel dominio o campo de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Superior

actividad es correcto que el SIN sólo producía inteligencia en los campos político, económico y psicosocial, en el inciso "A" está diciendo a nivel nacional? DIJO: Pero borrándole el "sólo" pues, produce inteligencia en los campos político, económico y psicosocial para el Presidente de la República y los principales organismos del Sistema de Defensa Nacional.- General, permítame hacerla de manera más literal, ¿Es correcto que en el artículo diez inciso "B" a nivel dominicano campo de actividad no se consigna que el SIN puede producir inteligencia en el campo militar? DIJO: Campo militar no produce, pero en el siguiente.- General, vamos al siguiente; entonces tenemos que de acuerdo al artículo diez que vamos a ir desmembrando, la primera regla es que el SIN puede integrar inteligencia en el campo militar, en el inciso "B" el SIN produce inteligencia en los campos no militares, ¿De acuerdo? DIJO: De acuerdo.- General Robles, vamos ahora a desarrollar qué significa inteligencia operativa; para lo cual le pediría Presidente si me dispensa para hacerlo en la tarde por que entro a un largo lineal.- **En este acto, y estando al pedido del abogado defensor del acusado, el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia hasta las horas de la tarde, a fin de proseguir con el interrogatorio al testigo Rodolfo Robles Espinoza.- =====** Reiniciada la audiencia el señor Director de Debates dispone el ingreso del testigo al recinto de la sala de audiencias.- Seguidamente cede el uso de la palabra al doctor Nagasaki Servigón quien prosigue su interrogatorio al testigo: General Robles, usted al brindar su testimonio en audiencias pasadas, y por eso resulta importante el concepto de inteligencia operativa, ha referido usted que una de las innovaciones que trae la nueva legislación es que mientras antes el SIN sólo realizaba inteligencia estratégica, con la nueva legislación realiza inteligencia operativa y una de las manifestaciones de esta inteligencia operativa serían las operaciones que realiza el grupo Colina, ¿Es así? DIJO: Así es.- Gracias general, por eso era importante este concepto de la inteligencia operativa, y estamos tratando de encontrar si es que efectivamente el Servicio de Inteligencia Nacional estaba autorizado para hacer inteligencia operativa, para producir inteligencia operativa en los términos que usted a señalado en el campo militar, y nos hemos quedado en el artículo diez del Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis; como la inteligencia estratégica se realiza en distintos niveles, hemos quedado que a nivel nacional lo que se le asigna al SIN es la integración de la inteligencia, tanto en el campo militar como en el no militar, ¿Correcto? DIJO: Así es doctor.- Testigo, y al nivel del dominio campo de actividad, un segundo nivel se le asigna la misión de producir inteligencia los campos no militares, ¿Esto es



YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

correcto? DIJO: Así es doctor.- General, entonces ahora ingresaremos al inciso "C" del artículo diez; éste dice: "desarrollar acciones de inteligencia operativa frente a los diversos factores de perturbación que afectan la seguridad nacional y la defensa nacional"; testigo, le pregunto, ¿Usted en su estudio ubica en este artículo diez inciso "C" la autorización para que el Servicio de Inteligencia Nacional haga o produzca inteligencia operativa en el campo militar? DIJO: Así es.- ¿De dónde usted desarrolla o llega a la conclusión que acciones de inteligencia operativa constituye la autorización para que el SIN realice inteligencia en el dominio militar, cómo es que llega usted a esa conclusión? DIJO: Doctor, por favor repítame la pregunta.- Claro que sí general, quizás plantearla de otra manera; ¿La inteligencia operativa sólo se realiza en el dominio militar o también se realiza se produce en el dominio no militar? DIJO: El desarrollo de acciones de inteligencia operativa se realizan en el dominio militar y está referida a la seguridad y a la defensa nacional.- ¿O sea que usted afirma que la inteligencia operativa se realiza en el dominio militar? DIJO: Así es.- ¿Y no en el dominio no militar? DIJO: En el dominio no militar no, por ejemplo no hay equipos de inteligencia operativa en el sector de Economía y Finanzas, en el sector de Salud, el concepto es inteligencia operativa, o sea las operaciones de inteligencia es en el dominio militar donde se aplica el ciclo de producción de inteligencia, tiene su especialidad específica.- ¿En qué fuente o a qué fuente acudió usted en su estudio para llegar a la conclusión que la inteligencia operativa solo se produce en el dominio militar y no en el dominio no militar? DIJO: Porque he estudiado todos estos aspectos de inteligencia durante todo los cursos que le he indicado, y es de esta manera como se conceptualiza la inteligencia operativa, es decir la que busca la información que va a afectar la seguridad nacional para iniciar la producción de inteligencia, o sea la transformación en inteligencia.- Testigo, dentro de su estudio usted a tenido la oportunidad - nos dijo en la mañana - de estudiar el reglamento de organización y funciones, ROF, del SIN, yo le pregunte en la mañana si usted había podido estudiar el ROF, el MOF en el caso del SIN el MOF, y usted me indico que sí, ¿Lo estudio entonces? DIJO: Sí, lo he leído.- General Robles, quiero trabajar con esta afirmación suya, cuando dice: "la inteligencia operativa solo se da en el dominio militar, y allí nace el grupo Coclina y no en el dominio no militar"; testigo, tengo en mi poder el ROF del Servicio de Inteligencia Nacional de mil novecientos ochenta y cinco, o sea con el sistema anterior, cuando hemos reconocido que el SIN solo trabajaba en el dominio no militar, le pregunto, ¿Usted ha tenido la oportunidad de ver en el ROF de mil novecientos ochenta y cinco; es decir, estando vigentes los

Decretos Legislativos número doscientos setenta, y doscientos setenta y uno, (cuando refería la norma que) el SIN solo (se avocaba a) inteligencia predictiva en el dominio no militar, usted a tenido oportunidad por ejemplo de analizar las funciones de Sub Jefe del SIN, artículo nueve del ROF de mil novecientos ochenta y cinco? DIJO: En principio no tengo tanta memoria para acordarme.- General, quisiera citarle una de sus atribuciones porque efectivamente son varias, dice: "supervisar el planeamiento de las operaciones de inteligencia y su ejecución autorizadas por el jefe del SIN"; testigo, se refiere a operaciones de inteligencia, y más adelante habla de la Dirección General de Informaciones, en el artículo veintisiete, quiero leerle los incisos "C" y "D".- Doctor, Dirección General de Informaciones, ¿pero de qué?.- General, éste es el ROF del SIN; el artículo anterior que le leí era el Sub Jefe del SIN que autoriza inteligencia operativa, ahora la Dirección General de informaciones dice: "sus funciones son orientar los trabajos especiales de acuerdo a las normas establecidas y controlar las actividades operativas de inteligencia"; y dice en el inciso "D": "recomendar la alta dirección del Servicio de Inteligencia Nacional la realización de operaciones especiales de acuerdo a la situación y necesidades de inteligencia"; testigo, la pregunta es la siguiente, ¿Estas disposiciones no establecen que la inteligencia operativa también se realice en el campo no militar? DIJO: No lo dice la ley, usted ha leído la ley, o sea los Decretos Legislativos doscientos setenta, y doscientos setenta y uno, y el reglamento está yendo allí y más allá que la ley.- Testigo, entonces para entender su respuesta, ¿Reconoce que lo dice el reglamento pero señala usted que sería incompatible con la ley? DIJO: No reconozco, usted si me lo muestra, si lo presenta.- Claro general, sobre el supuesto que yo le dijera la verdad, si le estuviera mintiendo obviamente no tendría razón; su respuesta es que no lo dice la ley, ¿Es así? DIJO: Sí doctor, y habla de trabajos especiales, no es lo mismo que operaciones especiales de inteligencia, no es lo mismo.- Perdón testigo, dice acá: "operaciones especiales", y dice: "actividades operativas de inteligencia"; lo que establece el ROF es que el Servicio de Inteligencia Nacional.- Pero doctor, no es lo mismo actividades operativas de inteligencia que desarrollar las acciones de inteligencia operativa frente a los diversos factores de perturbación que afectan la seguridad y defensa nacional.- General, lo que estamos examinando es qué significa inteligencia operativa, porque usted ha marcado que allí están justamente las operaciones del grupo Colina, ¿Correcto? DIJO: Claro.- General, y usted refiere que inteligencia operativa sólo lo realiza en el dominio militar, es lo que usted esta refiriendo.- Doctor, tengo entendido que el grupo Colina que lo ha

realizado en el dominio militar.- ¿Es lo que usted ha determinado? DIJO: Doctor, hay dos cosas, una es inteligencia operativa, e decir las operaciones de inteligencia, una cosa es operación de inteligencia; y otra cosa es operaciones especiales de inteligencia, eso creo que ya está claro.- Testigo pero para marcar nuevamente la pertinencia de mi interrogatorio, usted ha establecido que una de las modificaciones, usted a dicho: "una cosa es el Consejo Superior de Inteligencia, se reemplaza por el SIN, el SIN antes interviene sólo en la inteligencia no militar, ahora interviene en la inteligencia militar, el SIN realiza inteligencia operativa, esa inteligencia operativa son las operaciones que lleva adelante el grupo Colina, ¿Es así? DIJO: Así es.- ¿Ese es el razonamiento que usted ha hecho? DIJO: En el Decreto Legislativo doscientos setenta no dice esto de las operaciones, o sea la inteligencia operativa, y en la norma doscientos cuarenta y seis sí dice, entonces allí esta el cambio que estoy diciendo en la ley, lo del reglamento si esta fuera de la ley realmente no tiene el valor que debería tener cuando está en la ley.- Testigo, usted refiere que la inteligencia operativa solo se realiza en el dominio militar, y no se realiza en el dominio no militar, ¿Correcto? DIJO: Que yo sepa no hay grupos tipos Colina en el Ministerio de Economía u otros ministerios.- Testigo, por lo que le estoy preguntando es por la inteligencia operativa, luego vamos ha ver el significado que usted le da a inteligencia operativa, la pregunta concreta es ¿Usted está afirmando: "una de las innovaciones que permite la existencia del grupo Colina y su vinculación con el Presidente es que la nueva legislación habla de inteligencia operativa? DIJO: Así es.- Testigo, entonces la pregunta concreta, permítame reiterarla nuevamente es la siguiente, ¿Inteligencia operativa sólo se lleva adelante en el dominio militar o también se realiza en los dominios no militares, como político, económico y psicosocial? DIJO: Inteligencia operativa solo se realiza en el dominio militar - Señor Robles, frente ha esa respuesta yo le e hecho referencia al ROF de mil novecientos ochenta y cinco, el ROF de mil novecientos ochenta y cinco trabaja con los Decretos Legislativos doscientos setenta y doscientos setenta y uno.- Doctor Nakasaki no corresponde, porque no dice en ningún sitio de la ley que el SIN está autorizado a hacer este tipo de inteligencia operativa, dice que tiene que ser inteligencia estratégica de los campos no militares, inteligencia estratégica significa análisis para determinar las amenazas, los riesgos, las debilidades, las vulnerabilidades etcétera, entonces no es inteligencia operativa.- **En este estado interviene el señor Fiscal Supremo y manifiesta:** Señor Presidente, sin animo de querer interrumpir la intervención del señor abogado, quisiera saber si ese

documento, el ROF, está incorporado a los autos, en todo caso si fuera así, que diga en qué folio está para que el testigo pueda analizar y revisar, y estar seguro del contenido el mismo.- **Al respecto el abogado defensor del acusado refiere:** En el expediente de Barrios Altos y La Cantuta que se ha incorporado, está el ROF.- **En este acto el señor Director de Debates dispone que la señora secretaria de cuenta si dicho ROF obra en el expediente; manifestando la señora secretaria que no.- Seguidamente el señor Presidente del Colegiado manifiesta:** Necesitamos que corra en autos, para que haya un control de validación, sobre esa base entonces haga las preguntas pertinentes, no lo tenemos en el expediente, no podemos hacer control.- **Manifestando el doctor Nakasaki Servigón:** Pero quiero señalar que la Sala ha marcado como regla la buena fe de las partes, y ha permitido que vayan interrogando tanto el Ministerio Público como las otras partes.- **Interviniendo el señor Director de Debates:** Abogado eso lo tenemos claro, pero sin embargo cuando se hace un interrogatorio tan específico, tan puntual, que demanda una contrastación inmediata con la fuente escrita, pues evidentemente pedirle al testigo si se acuerda de algo que habrá revisado tiempo atrás, es un exceso, es demasiado exigente, tomando en cuenta esa referencia, plantee usted su pregunta.- **El abogado defensor continua con su interrogatorio:** No le pregunto, ni le he preguntado por memoria respecto al dispositivo, lo que analizo es el concepto, la inteligencia operativa solamente se da en el dominio militar y no militar; el señor Fiscal - no sé si es gracias a la gestión del testigo - nos ha facilitado el manual de inteligencia estrategia del SINA, y manual de inteligencia estratégica del SINA tomo uno y tomo tres; tomo uno "aspectos básicos y comunes a todos los campos de la inteligencia"; tomo tres, "la inteligencia estratégica en el campo militar"; voy a trabajar con estos dos textos para ver si resulta cierta la afirmación en el sentido que la inteligencia operativa solamente se da en el campo militar.- **En este acto interviene el señor Fiscal Supremo manifestando:** Señor Presidente, el Ministerio Público no ha incorporado esos documentos, ni los ha obtenido tampoco de ningún testigo.- **Manifestando al respecto el doctor César Nakasaki:** ¿Y cómo los ha traído entonces?.- **En este estado el señor Director de Debates dispone que la señora secretaria informe al respecto, manifestando la misma:** Señor Presidente, la Fiscalía entregó las dos últimas separatas pero no recuerdo en este momento si son las que está utilizando en este momento el señor abogado Nakasaki.- **En este acto el señor Director de Debates consulta al señor Fiscal si recuerda haber entregado dichos documentos, manifestando el señor representante del**

Ministerio Público.- Seguidamente el abogado defensor del acusado refiere: Señor Presidente, en todo caso los incorporamos señor presidente, les damos copias, no hay problema.- **Continuando con su interrogatorio el abogado interviniente:** General, ¿Conoce usted o ha escuchado del manual de inteligencia estratégica del Sistema de Inteligencia Nacional? **DIJO:** Doctor, ¿de qué año?.- General, de mil novecientos noventa y ocho es el que manejamos.- Doctor, lo que estamos viendo es de mil novecientos noventa y uno, en mil novecientos noventa y dos y en mil novecientos noventa y ocho yo no estaba en servicio, no recuerdo si lo he leído, he leído algunas otras cosas para mis actividades actuales, pero no podría decirle, ya por una determinada nomenclatura, por ejemplo ME "tanto".- **En este acto interviene el señor Director de Debates:** Para aclarar conceptos, lo que se incorporó es el Manual del Oficial de Estado Mayor, Primera Parte ME ciento uno-cinco; y el manual cuarenta y uno ocho, Guerra No Convencional, Manual del Oficial de Estado Mayor en Operaciones Contrasubversivas; general, eso es lo que se ha incorporado, quiere decir que sobre ese manual usted no lo conoce, nunca lo ha visto, los manuales se van actualizando cada cierto tiempo, es la información que tenemos ya del señor Comandante General del Ejército, se van actualizando cada cierto tiempo etcétera, si bien el año noventa y ocho, desde luego es fecha posterior, pero habrá manuales de fecha anterior y es una actualización, ¿Sabe usted algo de un manual de inteligencia estratégica del SINA, o no sabe, no tiene idea de que halla ese manual? eso es lo que quiero saber para iniciar un debate.- **Respondiendo el testigo:** Señor Presidente, no, yo no le he leído.- ¿Nunca lo ha revisado, no tiene idea? **DIJO:** Doctor, a menos que sea una reimpresión, porque hay que tener en cuenta que hay reimpresión, habría que ver si ese manual esta con lo de siete cuarenta y seis.- General, este no es un manual del Ejército, es otra cosa.- **En este acto el señor Director de Debates solicita al señor abogado que lea dicho documento.- Manifestando el abogado defensor del acusado:** Éste es el documento: Manual de Inteligencia Estratégica del Sistema de Inteligencia Nacional.- **El señor Director de Debates** Entonces es del Servicio de Inteligencia Nacional; señor abogado, ¿tenemos ahí alguna precisión qué autoridad lo elaboró?.- **Manifestando el doctor Nakasaki:** Señor Presidente, tenemos que un tomo es de mil novecientos noventa y tres; y otro tomo es de mil novecientos noventa y ocho, porque son varios tomos.- **Manifestando el señor Presidente del Colegiado:** ¿Dice allí de qué órgano procede o alguna dirección especial?.- Doctor, por ejemplo el tomo número uno: "Aspectos básicos y comunes a todos los campos", fue aprobado por una resolución Jefatural del veintiséis de